



CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE LIBORINA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	PAULA ANDREA ANGEL HIGUITA
PERIODO AUDITADO:	2012 Y 2013
AÑO DE REALIZACION DE LA AUDITORIA:	2014
NOMBRE DEL INFORME:	INFORME AUDITORIA REGULAR
TIPO DE AUDITORIA:	INFORME AUDITORIA REGULAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones	Observaciones
1	<p>1. En los contratos relacionados a continuación se observo lo siguiente: (A).</p> <p>No se presentan las cotizaciones exigidas de acuerdo al art. 19, literal b. "reglas de procedimiento" del manual de contratación, adoptado mediante resolución 002 del 08 de Agosto de 2009, el cual estipula "cuando la cuantía fuere igual o superior a cinco (5) SMMLV e inferior a cuarenta (40) SMMLV, se requerirá de tres cotizaciones o propuestas".</p> <p>Se presentan deficiencias en el seguimiento y control en la ejecución de las obras según los informes de interventoría revisados, inobservando los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Ver cuadro informe final.</p>	análisis de procedimiento en el proceso de contratación conforme a cuantías y énfasis en celebración contratos de obra	<p>Dar cumplimiento plenamente al estatuto de contratación en lo que hace relación al proceso según cuantías y al control de la ejecución de obras</p>	<p>Lectura exhaustiva del Estatuto de Contratación y el procedimiento a llevarse a cabo en la ejecución de contratos de obra, incluyendo interventoría. Implementar un manual de contratación donde se incluyan procesos rígidos de interventoría y selección del contratista</p>	Contratación con cumplimiento de requisitos según manual de contratación al 100%	Inmediato	30 de junio de 2015	Gerencia, subdirector administrativo (contratación) y comité de contratación	se han realizado las cotizaciones respectivas a partir de la auditoria.	100%
2	<p>Revisado el contrato 029 de 2013, que tiene por objeto Construir una gruta al patrono de la empresa, remodelación del anterior servicio de alimentación, farmacia, construcción e instalación de muebles en las diferentes unidades de servicios, suscrito con Eduardo Antonio Piedrahita Muriel por valor de \$36.249.160 se observo: (A). Ver Informe final.</p>	Adecuado seguimiento a la ejecución de contrato de obra, con respecto a garantías, ejecución, supervisión y adición del contrato	<p>Rigurosidad para efectos de la realización de todo contrato de obra. Específicamente hacer una interventoría con actas de avance que cotejen el cumplimiento del contrato; exigir y cumplir las garantías para la ejecución del contrato</p>	<p>1. Hacer lectura del estatuto de contratación y hacerlo cumplir con respecto a los contratos de obra. 2. Implementar un manual de contratación que determine cuáles son los procesos para efectos de que se garantice el cumplimiento del contrato a través de un proceso adecuado de interventoría</p>	Contratación con cumplimiento de requisitos según manual de contratación al 100%	Inmediato	30 de junio de 2015	Gerencia, subdirector administrativo (contratación) y comité de contratación	no se han ejecutado contratos de obra. Se tiene presente su aplicación en el momento que se vayan a realizar	100%

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones	Observaciones
3	Revisados los contratos 033, 034 y 045 de 2012, los cuales se relacionan a continuación, luego de realizada visita técnica se encontró diferencia de obra entre lo pagado y lo medido en los ítems relacionados a continuación: Ver informe final De acuerdo a lo anterior se genera un presunto detrimento por un valor total de \$1.735.060. (F).	Inadecuada interventoría en el proceso de ejecución del contrato; conforme a visita	Realizar cuenta de cobro al contratista por el presunto detrimento a fin de que éste retribuya el valor a la entidad	1. Hacer lectura del estatuto de contratación y hacerlo cumplir con respecto a los contratos de obra. 2. Implementar un manual de contratación que determine cuáles son los procesos para efectos de que se garantice el cumplimiento del contrato a través de un proceso adecuado de interventoría	Contratación con cumplimiento de requisitos según manual de contratación al 100%	Inmediato	30 de junio de 2015	Gerencia, subdirector administrativo (contratación) y comité de contratación	ya se realizó gestión con el contratista, a la espera de que haga la devolución	50%
4	La ESE Hospital San Lorenzo durante las vigencias 2012 y 2013 suscribió los contratos de prestación de servicios, que se registran a continuación, a los cuales les faltan los informes de supervisión con los respectivos soportes de acuerdo a las actividades realizadas por los contratistas, inobservando el artículo 84 de la ley 1474 de 2011. (A). Ver cuadro informe final	Inadecuada interventoría en el proceso de ejecución del contrato conforme a visita	Dar cumplimiento plenamente al estatuto de contratación en todo lo relacionado con el proceso de interventoría	Cumplir con el Estatuto de Contratación y realizar un proceso de interventoría el cual sea desarrollado por un manual de interventoría	Contratación con cumplimiento de requisitos según manual de contratación al 100%	Inmediato	30 de junio de 2015	Gerencia, subdirector administrativo (contratación) y comité de contratación	se está realizando la respectiva interventoría de acuerdo al nuevo manual de contratación	50%
Linea Financiera										
5	Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Liborina por \$400.000, el cual representa el 10% de las acciones de la Empresa, sin tener en cuenta que "la participación accionaria de una ESE en cualquier otra empresa o en el desarrollo de cualquier actividad diferente a la prestación de servicios de salud, en virtud de lo establecido en el Artículo 48 de la Constitución Política, la Ley 10 de 1990 y Ley 100 de 1993, están prohibidas y las entidades que ejercen la inspección, vigilancia y control les correspondería proceder a efectuar las restricciones y adoptar las medidas pertinentes, a pesar de que las instituciones reúnan los requisitos mínimos esenciales. (A).	Según el ente de control la entidad no puede tener acciones en las empresas de servicios públicos domiciliarios	Solicitar concepto a la Contraloría General de Antioquia a fin de que asuma posición unificadora e invoque el precepto que expresamente establece que no es posible ser partícipe de esta clase de inversiones en sociedad	1. Hacer derecho de petición de consulta a la Contraloría General de Antioquia	Obtener el concepto	15 de noviembre de 2015	15 de diciembre de 2014	Abogado Externo E.S.E.	Según concepto 413 de 2006 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios las E.S.E. Puede ser socio de una empresa de servicios públicos domiciliarios	100%

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones	Observaciones
6	Al verificar el saldo de la cuenta 16 Propiedad Planta y Equipo por \$515.694.842, donde se registran las cuentas que representan el valor de los bienes tangibles de propiedad de la entidad que se utilizan para la prestación de servicios, la administración de la entidad, así como los destinados a generar ingresos producto del arrendamiento, y por lo tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año, y el cual representa, el 14% de los activos totales. Se estableció que presenta una sobreestimación por \$74.772.173. Lo anterior, afectó su razonabilidad y refleja deficiencias de acatamiento a los numerales 3.7, 3.8 y 3.16 de la Resolución 357 de 2008 y numerales 1.1.1, 1.2.2 y 1.2.6 del Instructivo 002 de diciembre de 2013, todas de la Contaduría General de la Nación. (A). Ver cuadro informe final.	La información correspondiente a la cuenta Propiedades, planta y equipo se registran y se concilian con el inventario físico que se realiza cada año	Conciliar la información contable con el inventario físico que se realiza cada año	Conciliar la información contable con el inventario físico que se realiza cada año	Mantener actualizado las Propiedades, planta y equipos del Hospital	Inmediato	31/12/2014	Gerente, Administrador y Contador Público	ya se realizo	100%
7	Se pudo observar de acuerdo al informe suministrado de Propiedad, Planta y Equipo, que algunos bienes se encuentran totalmente depreciados y no se le está dando aplicabilidad al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, en las en los numerales 11 y 12 de la Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.(A).	La información correspondiente a la cuenta Propiedades, planta y equipo se registran y se concilian con el inventario físico que se realiza cada año	Los bienes que se encuentran totalmente depreciados se registrarán en cuentas de orden, tal como lo establece la CGN	Los bienes que se encuentran totalmente depreciados se registrarán en cuentas de orden, tal como lo establece la CGN	Registrar en cuentas de orden los bienes que se encuentran totalmente depreciados	Inmediato	31/12/2014	Gerente, Administrador y Contador Público	esta realizandose el proceso	80%
8	con los registros en la cuenta 2710 Provisión para Contingencias, la cual según el PGCP, refleja el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera, y de acuerdo al listado elaborado por el Asesor jurídico sobre las demandas que cursan contra de la Administración, se tiene con probabilidad alta por valor de \$216.345.126. Por lo tanto, la cuenta se encuentra subestimada en \$216.345.126 y pone en riesgo la situación financiera de la Entidad, por lo anterior no se acató lo establecido en las Resoluciones 355 y 356 de 2007, numerales 3.4, 3.7 de la Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación y numerales 1.2.1 y 1.2.3 del Instructivo 20 de diciembre de 2012, de la misma entidad. (A).	Las demandas en contra del Hospital se re estan registrando en cuentas de orden y cuando se fallan se registran en la cuenta 2460- Sentencias y conciliaciones	Registrar en la cuenta 2710- Provisión para contingencias las demandas en contra del Hospital cuando halla alta probabilidad de fallar en contra	Registrar en la cuenta 2710- Provisión para contingencias las demandas en contra del Hospital cuando halla alta probabilidad de fallar en contra	Registrar en la cuenta 2710- Provisión para contingencias las demandas en contra del Hospital cuando halla alta probabilidad de fallar en contra	Inmediato	31/12/2014	Asesor Jurídico, Administrador y Contador Público	ya se realizo	100%

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones	Observaciones
9	El auxiliar general acumulado, refleja un saldo por concepto de Estampilla Pro-Hospital por \$17.711.731. Se pudo establecer que dicho valor corresponde a las retenciones practicadas como lo establece el Código de Rentas Municipales, aprobado por el Concejo, las cuales no han sido transferidas a la Secretaría de Hacienda del Departamento, que de acuerdo con la Ordenanza 25 de 2001 y el Acuerdo municipal 008 de 2008, debieron ser transferidas a mas tardar los cinco primeros días del mes siguiente de haber sido retenidas, lo cual inobserva el numeral 18 del artículo 34 de la ley 734 de 2002. (A).	El valor reflejado en la cuenta 2905- Estampillas prohospita, corresponde a las deducciones realizadas en el año 2013	Se conciliará permanentemente el pago de las Estampillas con los valores deducidos por este concepto	Se conciliará permanentemente el pago de las Estampillas con los valores deducidos por este concepto	Conciliar permanentemente el pago de las Estampillas con los valores deducidos por este concepto	Inmediato	31/12/2014	Contador Público		
									CONCILIACION PER	100%
10	Verificado el saldo de la cuenta 3235, superávit por Donaciones por \$84.871.296, donde se registra el valor de los bienes y derechos recibidos de entidades privadas, sin contraprestación económica, destinados a la formación bruta de capital, con independencia de la naturaleza del bien o derecho recibido, genera una incertidumbre por \$84.871.296, debido a que no se cuentan con los soportes respectivos, lo cual se evidencia que se siguen arrastrando valores históricos. Por lo tanto, la cuenta no es razonable y en su manejo contable no se acató lo establecido en las Resolución 356 de 2007, numerales 3.7, 3.8 y 3.16 de la Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación y numerales 1.2.2 y 1.2.6 del Instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013, de la misma entidad. (A)Ver cuadro informe final.	El valor registrado en la cuenta de donaciones viene desde años anteriores.	Realizar el traslado correspondiente a la cuenta 3208- Capital Social	Realizar el traslado correspondiente a la cuenta 3208- Capital Social	realizar los traslados correspondientes de las cuentas del patrimonio, tal como lo establece la CGN	Inmediato	31/12/2014	Contador Público		
									ya se realizo	100%
11	Comparado el saldo de la cuenta 8905 Derechos contingentes por el contrario, Litigios y Demandas por \$283.595.530, donde se revela el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad contable pública. También incluye las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria, contra lo reportado en los documentos que soportan las operaciones por \$366.345.126, se encontró que las cifras no están adecuadamente soportadas, presentándose una subestimación por \$82.742.596, de acuerdo a los reportes suministrados de los procesos judiciales. Por lo tanto, la cuenta no es razonable y en su manejo contable no se acató lo establecido en las Resolución 356 de 2007, numerales 3.7, 3.8 y 3.16 de la Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación y numerales 1.2.2 y 1.2.6 del Instructivo 002 de diciembre de 2013, de la misma entidad. (A).Ver cuadro informe final.	Las demandas en contra del Hospital se re estan registrando en cuentas de orden y cuando se fallan se registran en la cuenta 2460- Sentencias y conciliaciones	Registrar en la cuenta 2710- Provisión para contingencias las demandas en contra del Hospital cuando halla fallar en contra	Registrar en la cuenta 2710- Provisión para contingencias las demandas en contra del Hospital cuando halla alta probabilidad de fallar en contra	Registrar en la cuenta 2710- Provisión para contingencias las demandas en contra del Hospital cuando halla alta probabilidad de fallar en contra	Inmediato	31/12/2014	Asesor Jurídico, Administrador y Contador Público		
									ya se realizo	100%



Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones	Observaciones
<b>PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO EN EL AÑO 2012 DE LA AUDITORÍA INTEGRAL, ACCIONES CORRECTIVAS PENDIENTES</b>										
1	<p>El Acuerdo Número 002 del día 26 del mes de agosto del año 2009, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa social del estado Hospital San Lorenzo del municipio de Liborina Antioquia presenta en el literal d), Artículo 15 los siguientes vacíos: (A)a. No contempla cuáles amparos son objeto de garantía, (seriedad de la oferta, prestaciones sociales, estabilidad de la obra, cumplimiento, pago anticipado, provisión de repuestos y accesorios, etc.) ni sus diferentes vigencias y porcentajes, deben constituirse en los diferentes tipos de contratos, dependiendo de los riesgos, cuantías, vigencias y objetos contractuales. b. No presenta en el manual de contratación, en el literal d) claridad en las estampillas que debe retener en contratos de obra civil.c. También presenta vacíos en cuanto a qué requisitos se solicitan en las diferentes etapas contractuales, dependiendo de las cuantías de los contratos, en aspectos tales como: acta de inicio, pliego de condiciones, evaluación técnica, económica y jurídica de las ofertas, aprobación de la garantía única, porcentaje de anticipo, acta de liquidación, actas de</p>	Omisión de regulación de amparos entre otros aspectos	Modificar el estatuto de contratación y desarrollar un manual de contratación que regule de manera precisa estos aspectos	Legislar acerca de estas omisiones	manual modificado según nueva normatividad vigente	01 de diciembre de 2014	30 de junio de 2015	Gerencia y asesor jurídico	ya se corrigió con el nuevo estatuto de contratación	100%
9	9. Se evidenció que la Entidad para la vigencia 2011, no cuenta con soporte documental relacionado con la adopción del manual de políticas y prácticas contables, inobservando lo establecido en el numeral 3.2 de la Resolución 357 de 2008, expedido por la Contaduría General de la Nación. (A)	Falta de Soporte documental de adopción del manual de políticas y prácticas contables	Adoptar manual de políticas y prácticas contables	Mediante acto administrativo de la Gerencia Adoptar manual de políticas y prácticas contables	Manual Adoptado	Inmediato	30/06/2015	Gerencia y Asesor contable		

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones	Observaciones
23	<p>23. Al revisar los gastos de la vigencia, se evidenció que la señora Paula Marcela Arias Londoño, en su calidad de Gerente de la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, realizó un acuerdo de conciliación el día 04 de noviembre de 2011, correspondiente a una Reparación Directa, lo cual es citado mediante esta referencia: Radicado N° 05001 23 26000199500082-01 Demandantes Pedro Emilio Valencia y Otros Demandado ESE Hospital San Lorenzo.</p> <p>Lo anterior obedece a una reparación directa interpuesta por Pedro Emilio Valencia y Otros, cuya cuantía asciende a la suma de Doscientos Cuarenta y Un Millones Veinte mil Pesos \$241.020.000; este valor no fue sujeto de registro contable en la Vigencia 2011, en las cuentas 9120 y 9905 "Litigios y Demandas", a la fecha de realización de esta auditoría la Entidad ha cancelado \$60.500.000, por lo cual es necesario que la ESE Hospital San Lorenzo realice la acción de repetición correspondiente, contenida en la Ley 678 de 2001. (A).</p>	Presunta omisión para realizar acción de repetición	No hay lugar a acción correctiva hasta tanto no se finalice el pago total de la obligación, debido a que la acción de repetición según el artículo 11 de la Ley 678 de 2001 sólo es procedente la acción de repetición cuando se realice el último pago de la obligación y cuya última fecha de pago sería en el año 2016	Realizar acción de repetición a partir del 01 de abril de 2016	Realizar la acción de repetición	1 de abril de 2016	Hasta que se presente la caducidad de la acción de repetición	Gerencia y asesor jurídico	No hay lugar a acción correctiva hasta tanto no se finalice el pago total de la obligación, debido a que la acción de repetición según el artículo 11 de la Ley 678 de 2001 sólo es procedente la acción de repetición cuando se realice el último pago de la obligación y cuya última fecha de pago sería en el año 2016	0%
24	24. Actualmente cursan siete (07) procesos en contra de la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, cuya cuantía asciende a la suma de \$398.869.900, este valor no aparece dentro de los registros contables a diciembre 31 de 2011 en las cuentas 9120 y 9905 "Litigios y Demandas", de conformidad con el numeral 2.9.1.5. "Normas técnicas relativas a las cuentas de orden". Este hecho, además va en contravía de lo establecido en el numeral 1.2. del Instructivo 015 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Contaduría General de la Nación, relacionado con las actividades de ajuste y conciliación previos al cierre de la información contable. (A).	Las demandas en contra del Hospital se re están registrando en cuentas de orden y cuando se fallan se registran en la cuenta 2460- Sentencias y conciliaciones	Registrar en la cuenta 2710- Provisión para contingencias las demandas en contra del Hospital cuando halla alta probabilidad de fallar en contra	Registrar en la cuenta 2710- Provisión para contingencias las demandas en contra del Hospital cuando halla alta probabilidad de fallar en contra	Registrar en la cuenta 2710- Provisión para contingencias las demandas en contra del Hospital cuando halla alta probabilidad de fallar en contra	Inmediato	31/12/2014	Asesor Jurídico, Administrador y Contador Público		
25	25. No se hacen revisiones periódicas sobre la consistencia de los saldos que revelan las diferentes cuentas, para determinar su adecuada clasificación contable, siendo ajustados mediante comprobantes de contabilidad. En los diferentes ajustes contables observados, se pudo evidenciar que no se analiza la transacción origen, de manera que haya explicación clara y suficiente de la corrección, así como de las contrapartidas a utilizar, inobservando lo contenido en la Resolución 357 de 2008, sobre control interno contable, Expedida por la Contaduría General de la Nación. (A).								CORREGIDA, los ajustes correspondientes se soportan contablemente	100%

